

Delitos de odio por LGTBIfobia: guía para el acompañamiento a las víctimas



Índice

Delitos de odio por LGTBIfobia: guía para el acompañamiento a las víctimas

ÍNDICE

Introducción	5
Acompañando a las personas LGTBI víctimas de discriminación, violencia y delitos de odio	9
Aspectos para comprender si una persona de nuestro entorno ha sido víctima de un delito de odio	17
Recomendaciones para conseguir que una denuncia pueda terminar en una sentencia condenatoria que reconozca el agravante de delito de odio	25
Cómo actuar frente a una agresión	29
El largo camino de la recuperación	37
Directorio	41

Introducción

Introducción

Las personas LGTBI (lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex) se pueden ver expuestas a la discriminación, violencia y delitos de odio por razón de sexo, orientación o identidad sexual o de género, o por razones de género, como recoge el artículo 22.4 del Código Penal.

La pertenencia al colectivo LGTBI aumenta el riesgo de sufrir discriminación y de experimentar violencia y victimización. Esta es una desigualdad que vulnera los Derechos Humanos de estas personas.

Esta guía brinda información para sus familiares, amistades y personas cercanas, con la intención de que puedan orientar y apoyar a la víctima directa de un delito de este tipo.

Según la encuesta global sobre identidades LGTBI llevada a cabo por Ipsos en 2023, en promedio global, 1 de cada 2 personas adultas afirma tener un familiar, amigo/a o colega gay o lesbiana, 1 de cada 4 bisexual y 1 de cada 8 transexual, no binario, de género fluido o no conforme. Las personas adultas jóvenes tienen más probabilidades que las personas mayores, y las mujeres más que los hombres, de decir que conocen a personas LGTBI.

Este último dato podría explicarse por los estereotipos o roles de género. En esta representación, los hombres expresarían más sentimientos y emociones a las mujeres que hacia otro hombre. Por ejemplo: un hombre podría sentirse más cómodo y con más libertad contándole sus sentimientos a una mujer, que expresándoselo a otro hombre. Y se suma también a que, culturalmente, como hombre podría perder valor si expresa que ama o se siente atraído hacia otro hombre.

De la población española, un 12% se identifica como no heterosexual y un 4% se identifica como persona transgénero.

En el informe sobre la evolución de los delitos de odio en España en 2023, se expone que, del total de 2268 de los hechos conocidos de delitos de odio en España, 522 fueron por orientación sexual e identidad de género, el segundo motivo con más delitos de odio, en primer lugar, estaría el racismo. Además, los delitos de odio por sexo/género fueron de 206 casos. Es decir, sumando por orientación sexual, identidad de género, sexo y género, tenemos 728 casos, lo que corresponde a un 32% de los casos de delito de odio en España. O, dicho de otro modo, **de cada 3 delitos de odio cometidos, uno será hacia la comunidad LGTBI.**

Es muy importante denunciar, con la intención de prevenir y evitar que estas agresiones puedan volver a repetirse, además de visibilizarlas. Por ello, es necesaria la atención jurídica, pero también la social y psicológica.

¡Acompañemos a las víctimas!

Acompañando a las personas LGTBI víctimas de discriminación, violencia y delitos de odio



Nadie nos prepara para ser víctimas

Por eso, llegado el caso, nos faltan herramientas para encajar el daño sufrido, para saber cómo reaccionar cuando, por la comisión de un delito, se convierte en víctima, al sufrir un daño o perjuicio sobre su persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos.

De igual manera, es muy difícil saber reaccionar cuando alguien del entorno más inmediato, familiar o amistad, ve comprometida su integridad física por un delito.

Emociones y reacciones como el temor, la ira, la angustia, la parálisis, la crisis de confianza, etc. se suman al propio daño físico o material.

En la víctima por delito de odio, este impacto emocional es aún mayor, ya que es una agresión causal, realizada por la propia (o supuesta) identidad de la víctima, como recoge el Informe de delimitación conceptual en materia de delitos de odio: su origen nacional, etnia, religión, ideología, sexo, género, discapacidad, aporofobia, identidad de género o sexual, y/u orientación sexual, entre otras.

Un delito que, además, impacta también en personas que comparten esa identidad con la víctima, de forma que su violencia se extiende más allá de ella.

Pero al menos podemos saber cuáles son las medidas que desde el ámbito de la salud mental y el derecho se recomiendan para minimizar el daño y, llegado el caso, conseguir la mayor reparación de este.

Un conocimiento que puede ayudarnos a enfrentarnos a una realidad no deseada, que desafía nuestra percepción de seguridad, autoestima y libertad.

Por eso vamos a ver cómo puede comprometer a una persona ser víctima de delito de odio y qué estrategias debe abordar, tanto la víctima como su entorno, para reducir el daño sufrido.

¿Cuáles son los efectos emocionales que sufren las víctimas por delitos de odio?

Según la Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio, las víctimas por delitos de odio, a diferencia de otras víctimas, sufren un claro rechazo a su propia identidad, ya que son intencionalmente seleccionadas por algunas características de esta, en nuestro caso por su sexo, corporalidad (intersexualidad), su identidad sexual (transgénero), identidad de género (transexualidad binaria o no binaria) o su orientación sexual (homosexual -gay o lesbiana-, o bisexual).

La víctima no puede eludir la agresión porque son los propios rasgos inherentes a su personalidad los que la motivan y ello hacen que, a diferencia de otros, su impacto emocional y cognitivo sea mayor, tanto en la propia víctima como en su comunidad de pertenencia.

¿Cuáles son las reacciones emocionales más comunes en las víctimas de delitos de odio?

Según la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, algunas de las reacciones emocionales comunes de las víctimas de delitos de odio son:

- 1. Miedo y terror:** el temor, propio o por familiares, puede ocasionar en algunas personas que dejen de realizar sus actividades cotidianas.
- 2. Negación:** muchas víctimas optan por no hablar de los hechos porque piensan que aumentarán las agresiones si presentan una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Otras víctimas se autoconvencen de que las causas están motivadas por razones distintas al odio por prejuicios.

3. Aislamiento: algunas víctimas se sienten solas y aisladas porque piensan que a gran parte de la población no les preocupan estas conductas, e incluso que puedan justificar la comisión de los delitos de odio del que fueron víctimas.

4. Autoinculpación: determinadas personas se convencen a sí mismas de que son ciertos los estereotipos del que se derivan los prejuicios que han motivado el ataque, culpabilizándose de la agresión.

5. Problemas de salud mental: algunas víctimas sufren un fuerte impacto psicológico y se sienten superadas, pierden la esperanza llegando a manifestar síntomas de ansiedad, depresión, trastornos de pánico y trauma por estrés post traumático (TEPT). Otros pueden reaccionar con ira, respondiendo con violencia y represalias.

RESUMEN: Las víctimas por delito de odio lo son por su propia identidad, la cual además es inmodificable, llegando a poder desarrollar trauma por estrés post traumático (TEPT).

¿Como puede saber la víctima o su entorno que se sufre TEPT?

La víctima que sufre TEPT suele presentar algunos de estos estados:

Recuerda el suceso de forma recurrente, involuntaria y angustiante. Esto se manifiesta con sueños angustiosos y recurrentes, vuelve a experimentar el suceso como si lo volviera a vivir, siente angustia intensa o prolongada, e incluso síntomas físicos, cuando está cerca del lugar donde se produjo o de personas que le recuerdan la experiencia.

Evita pensar en el suceso o negarse a volver al lugar en el que se produjo. En este caso evita los pensamientos, sentimientos o sensaciones físicas, así como a las personas, lugares y objetos que despiertan recuerdos de la experiencia.

Muestra pérdida de memoria, culpa y tristeza: Tiene dificultades para recordar partes importantes de la experiencia, tiene pensamientos nega-

tivos sobre sí misma, otras personas o el mundo y se auto inculpa o culpa a otras personas por la experiencia, aunque sepa que no son responsables. También siente depresión, enfado, vergüenza o temor la mayor parte del tiempo, se interesa menos por las actividades en las que antes participaba, muestra distancia con las personas allegadas debido al suceso, bloqueo o incapacidad de ser feliz, de amar o de sentirse amada.

Se sobresalta con facilidad o no puede concentrarse: se siente irritada con frecuencia o actúa con agresividad, de manera imprudente y autodestructiva, estando nerviosa constantemente. También cuando se sobresalta con facilidad, tiene dificultad para concentrarse, dormirse o permanecer dormida.

¿Qué debe saber una víctima de delito de odio?

La agresión por delito de odio puede ser puntual (como una agresión en la calle, por mostrar afectos a tu pareja del mismo género o sexo, vestir con ropas que supuestamente no corresponden con el género o sexo asignado al nacer) o duradera en el tiempo (como el acoso escolar o el acoso por parte de un vecino o vecina).

Es frecuente que la víctima sienta culpabilidad por mostrar su corporalidad intersex, su identidad de género o de sexo trans; o su orientación homosexual o bisexual, pero debe comprender que es un error culpabilizarse por ello. **No es culpable de los hechos ocurridos y en los cuales resultó ser la víctima.** Ninguna persona tiene el derecho de acosar, violentar o agredir a otra por mostrarse diferente a la mayoría. Y, en cualquier caso, la responsabilidad de la agresión corresponde al agresor, nunca a la víctima por mucho que muestre en público un determinado comportamiento, una práctica sexual o una expresión de género específica.

Además, cada persona reacciona de forma diferente ante una amenaza o un ataque, e incluso una misma persona puede reaccionar de forma diferente ante agresiones similares.

También suele ser habitual que las víctimas que se perciben como personas fuertes traten de ocultar lo ocurrido, fingiendo que lo sucedido no la dañó. Es esencial para superar el acoso, la violencia o la agresión, desahogar lo que se siente y no fingir que lo sucedido no causó daño.

Las víctimas deben ser conscientes que superar este tipo de acoso, violencia o agresión no pasa de un día para otro. Hay que concederse tiempo para procesar y superar el impacto de esta agresión.

También puede ayudar a superar el impacto de esta agresión, denunciar judicialmente el delito de odio sufrido, sobre todo, si la persona o personas responsables terminan recibiendo una sentencia condenatoria.

Es fundamental buscar ayuda profesional para superar y procesar los hechos, con atención psicosocial y jurídica. Y dependiendo del grado de afectación, con psicoterapia.

¿Cómo podemos acompañar a una víctima de delito de odio?

Apoyo emocional:

Como personas cercanas a la víctima debemos tener en cuenta que nuestra misión es facilitarle la toma de decisiones que contribuyan a su bienestar, sin generar mayor sentimiento de culpabilidad. Y sin olvidar tampoco que, como parte de su entorno, también podemos sufrir algunos de los síntomas emocionales descritos.

Como hemos visto, es importante saber que es por la identidad propia (o su-puesta) de la víctima que la persona agresora ha perpetrado el delito de odio. Y por ello, no hay que hacer juicios de valor sobre dicha identidad (corporalidad, identidad de género y/o de sexo u orientación sexual) ni sobre su ejercicio. Por ejemplo, no hacerla sentir culpable por la forma de vestir, por los lugares a los que acude, por las personas con las que se reúne o por las fotos que comparte en redes.

Es importante acompañar con paciencia, sin presionar a la víctima para que verbalice la agresión. Las víctimas pueden mostrar miedo o negación que les impide en un primer momento hablar del hecho. Se tiene que crear un espacio de confianza para que pueda llegar a relatarlo.

Cuando la víctima pueda hacerlo, hay que mantener una posición receptiva de comprensión y empatía. Hay que prestar atención al lenguaje no verbal, para intuir sus posibles emociones, cansancio, etc.

Hay que saber escuchar, dar espacio, tanto a la palabra como al silencio, sin interrumpirla con nuestras opiniones.

Hemos señalado con anterioridad que la víctima puede negarse a volver al lugar de la agresión. En este caso tampoco hay que forzar que lo haga, y mostrar nuestra disponibilidad de acompañamiento si decide hacerlo.

Si creemos que muestra síntomas de ansiedad o depresión, es recomendable animarla a consultar a un/a profesional de salud mental.

Y desde luego no hay que actuar como si el delito de odio no hubiese ocurrido nunca pero tampoco convertir la agresión en el centro de la vida de la víctima.

Apoyo informativo:

Para adoptar decisiones correctas hay que disponer de la información suficiente. Y en ocasiones, la situación de bloqueo o negación impide que la víctima pueda buscarla por sí misma. Por ello, debemos buscar información de calidad, para poder facilitársela en el momento en que la necesite y demande.

Aspectos para comprender si una persona de nuestro entorno ha sido víctima de un delito de odio



¿Qué entendemos por víctima?

Para saber qué entendemos legalmente por víctima debemos acudir al Estatuto de la víctima del delito, que en su artículo 2 define como víctima directa a **“toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito”**.

¿Cuántas tipos de victimización existen?

Según la doctora, abogada y activista LGTBI andaluza, Charo Alises Castillo, hay que establecer tres niveles de victimización:

Hay que considerar **victimización primaria** el daño físico, psíquico emocional o material derivado directa o indirectamente del hecho delictivo.

Victimización secundaria es cuando la víctima entra en contacto con el sistema jurídico penal en búsqueda de ayuda. Es decir, es consecuencia de una mala praxis por parte de quienes atienden a la víctima (personal de policía, abogacía, fiscalía, jurídico, administración en general) y produce un sufrimiento añadido a quien la sufre.

Por último, tendríamos la **victimización terciaria**. Se trata de la victimización de la persona delincuente o autora de los hechos. Se produce cuando la sociedad le etiqueta o estigmatiza, generalmente de por vida.

¿Cuál es la víctima por delito de odio LGTBI?

Según la Fundación de la Abogacía Española, la víctima de delito de odio, respecto al resto de víctimas, es intencionalmente seleccionada a causa de una característica específica, para infligirles daño físico y emocional.

Un hecho diferencia a los delitos de odio y es que suponen una manifestación clara de rechazo a la identidad de la víctima.

Además, la característica de la víctima del delito de odio es inmodificable, por lo que no puede disminuir la probabilidad de volver a ser agredida.

¿Cuándo nos encontramos ante un delito de odio por sexo, orientación o identidad sexual o de género, y/o razones de género?

Es importante comprender que no todos los delitos que pueda sufrir una persona LGTBI son delitos de odio. Para que uno de los delitos contemplados en el Código Penal pueda considerarse de odio la motivación que ha llevado al agresor a cometerlo debe haber sido por razón de sexo, orientación o identidad sexual o de género, razones de género (artículo 22.4).

De igual manera, una persona que no pertenezca al colectivo LGTBI puede ser víctima de delito de odio si el agresor ha creído que su corporalidad era intersex, su identidad de género o sexual era trans o su orientación sexual era homosexual o bisexual.

EJEMPLO: Un grupo de personas homosexuales salen de una discoteca, y fuera hay una pelea entre dos grupos, y una de las personas homosexuales recibe un botellazo. No podría aplicarse el agravante de delito de odio, porque nada indica que ese botellazo lo haya recibido por su orientación sexual.

En cambio, si un grupo de personas homosexuales y heterosexuales sale de una discoteca de ambiente, y fuera hay un grupo de personas que empiezan a insultarles llamándoles maricones de mierda y arrojan una botella que impacta contra una de las personas heterosexuales del grupo, sí podría aplicarse el agravante de delito de odio, ya que el agresor realizó su acción pensando que la víctima era homosexual.

¿Que entendemos por discriminación?

Según el Consejo de Europa, la discriminación se produce cuando las personas reciben un trato menos favorable que el dispensado a los demás que se encuentran en una situación comparable solo porque forman parte, o se considera que pertenecen a un determinado grupo o categoría de personas.

Las personas pueden ser discriminadas debido a su edad, discapacidad, etnia, origen, creencias, raza, religión, sexo o género, orientación sexual, idioma, cultura y por otros muchos factores.

La discriminación, que a menudo es el resultado de los prejuicios que tienen las personas, hace que la gente se sienta impotente, impide que se conviertan en ciudadanía activa y que participen en el desarrollo de sus habilidades y, en muchos casos, acceder al trabajo, a los servicios de salud, educación o vivienda.

¿Cuántos tipos de discriminación hay?

Hablamos de **discriminación directa** cuando una persona es tratada de manera menos favorable que otra en situación análoga o comparable.

Hablamos de **discriminación indirecta** cuando, a partir de una norma, criterio o práctica que es aparentemente neutral, una persona que pertenece a un colectivo vulnerable se queda en una situación de desventaja concreta respecto a otras personas.

Hablamos de **discriminación múltiple** cuando en una misma persona pueden concurrir varios motivos por los que podría ser discriminada y estos se retroalimentan entre sí.

Hablamos de **discriminación por asociación** cuando una persona, debido a su relación con otra sobre la que concorra uno de los motivos de discriminación previstos en la ley, es objeto de un trato discriminatorio.

Hablamos de **discriminación por error** cuando se discrimina a una persona por una apreciación incorrecta acerca de sus características.

¿Cuáles son los derechos de la víctima?

Según el Estatuto de la víctima del delito, los derechos básicos de las víctimas en España son, entre otros, los siguientes:

Derecho a entender y ser entendida. Esto obliga a las autoridades a utilizar un lenguaje claro, sencillo y accesible, adecuado a su capacidad sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad, a su lengua materna o de lenguaje de signos. Especialmente importante es el derecho de la víctima a estar acompañada de una persona de su elección desde el primer contacto con las autoridades y personal funcionario, incluido durante el proceso de denuncia ante la Policía Nacional, Guardia Civil o ante el Juzgado de Guardia.

Derecho a la información desde el primer contacto con las autoridades competentes. La víctima tiene derecho a recibir de manera inmediata, información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y perjuicios sufridos, en materia de asistencia y apoyos disponibles, sean médicas, psicológicas o materiales, y procedimiento para obtenerlas. También tienen derecho a denunciar y, en su caso, al procedimiento para interponer la denuncia y derecho a facilitar elementos de prueba a las autoridades encargadas de la investigación. Y tiene derecho a los datos de contacto de la autoridad encargada de la tramitación del procedimiento y cauces para comunicarse con ella.

Derecho como denunciante. Toda víctima tiene, en el momento de presentar su denuncia, los siguientes derechos: a obtener una copia de la denuncia, debidamente certificada; a la asistencia lingüística gratuita y a la traducción escrita de la copia de la denuncia presentada, cuando no entienda o no hable ninguna de las lenguas que tengan carácter oficial en el lugar en el que se presenta la denuncia.

Derecho a la traducción e interpretación. Toda víctima que no hable o no entienda el castellano o la lengua oficial que se utilice tendrá derecho a ser asistida gratuitamente por un intérprete que hable una lengua que comprenda cuando se le reciba declaración en la fase de investigación por el Juez, el Fiscal o funcionarios de policía, o cuando intervenga

como testigo en el juicio o en cualquier otra vista oral. Este derecho será también aplicable a las personas con limitaciones auditivas o de expresión oral.

Derecho de acceso a los servicios de asistencia y apoyo. Toda víctima tiene derecho a acceder, de forma gratuita y confidencial a los servicios de asistencia y apoyo facilitados por las administraciones públicas, así como a los que presten las Oficinas de Asistencia a las Víctimas. Este derecho podrá extenderse a los familiares de la víctima, cuando se trate de delitos que hayan causado perjuicios de especial gravedad.

NO OLVIDAR: En nuestra comunidad autónoma, el Servicio de Atención a las Víctimas de Andalucía (SAVA) es el organismo encargado de prestar apoyo y asistencia a las víctimas. Se trata de un servicio público que tiene la finalidad de prestar una atención integral y coordinada, basada en la igualdad de género como principio transversal de todas sus actuaciones, a las víctimas de delitos y faltas en Andalucía y dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de las personas profesionales encargadas de su prestación, todo ello bajo la dirección y coordinación de la Consejería de Justicia, Administración local y Función pública.

Qué acciones legales puede interponer una persona víctima de delito de odio y/o discriminación

En nuestra cultura, suele considerarse como deseable que la pena de cárcel para la persona que provoca un daño a la víctima sea la vía de reparación. Pero no necesariamente todas las situaciones de LGTBIfobia pueden ni deben terminar en un proceso penal.

Hay otras vías para conseguir la reparación cuando una víctima considera que se han violentado sus derechos por razón de sexo, orientación o identidad sexual o de género.

La vía civil. Es la más adecuada para aquellas víctimas que sufran un perjuicio por motivos discriminatorios. La demanda ante la jurisdicción permite solicitar una indemnización por los perjuicios causados, tanto daños físicos como morales y/o materiales.

Esta vía incluye las demandas por vulneración del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, cuando se haya producido por cualquier medio de comunicación.

La vía laboral. Además de la vía penal prevista en el artículo 314 del Código Penal, la persona víctima de discriminación puede utilizar la vía de la denuncia ante la Inspección de Trabajo, activar el Protocolo de Acoso en caso de existir en la empresa, o demandar a la empresa ante la jurisdicción de lo social, excepto para el personal funcionarial, que debe hacerlo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La vía administrativa. Cuando el acto discriminatorio se realice por parte de la Administración, la víctima deberá interponer recurso de responsabilidad patrimonial ante el órgano administrativo correspondiente. Esta vía también incluye la denuncia ante la autoridad LGTBI competente de la Comunidad Autónoma, en Andalucía la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía (2024). En caso de que la resolución no sea favorable a nuestras demandas, se podrá presentar recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Recomendaciones para conseguir que una denuncia pueda terminar en una sentencia condenatoria que reconozca el agravante de delito de odio



Barreras en la Justicia para Personas LGBTI

Muchas veces, personas LGBTI ven como las denuncias presentadas en la Policía Nacional o en la Guardia Civil por considerar que han sufrido un delito de odio, son archivadas o si se juzgan no se reconoce el agravante. Esto defrauda las expectativas de la víctima, revictimizándola, aumenta la sensación de vulnerabilidad y desanima a nuevas denuncias por parte tanto de la víctima como por parte de personas de su entorno.

Para minimizar la posibilidad de que las denuncias por delito de odio caigan en saco roto y como familiar, amistad o persona cercana, podemos orientar a la víctima:

1. Por mucho dolor, angustia y/o sufrimiento que la víctima haya padecido, debe identificar claramente si la agresión sufrida entra bajo lo que el Código Penal y la jurisprudencia se califica de agravante de delito de odio. Si a nivel penal no se considera como tal, no significa que la persona agresora no vaya a ser condenada por su delito, solo que no verá agravada su pena. Esto evita no ver defraudadas nuestras falsas expectativas.

2. Para que la denuncia de un delito de odio termine juzgándose como tal, **es importante que el atestado elaborado por la Policía Nacional o la Guardia Civil contemple las características que legalmente definen un delito de odio.** Para eso es fundamental que el personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad tengan la formación adecuada, pero también que la víctima, ayudada por la persona que puede legalmente acompañarla en el momento de la denuncia, incluya en su declaración los hechos indiciarios que determina el delito de odio.

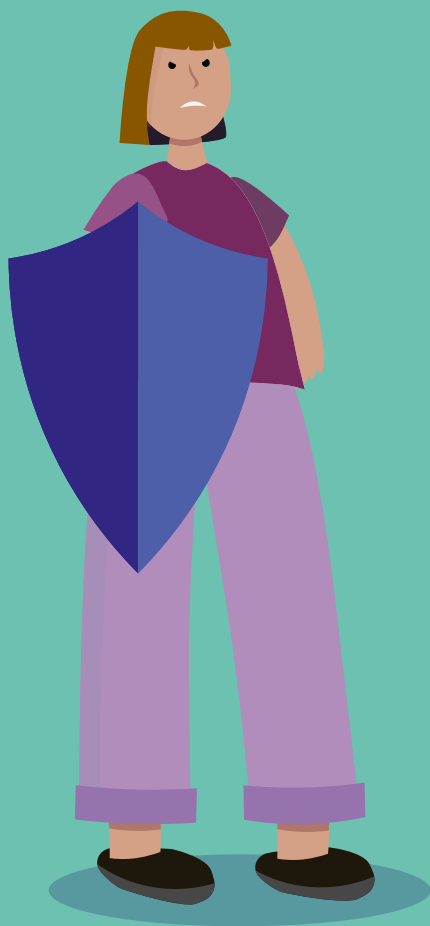
En este sentido el contexto es importante (si fue en un lugar de ambiente, si la víctima había mostrado gestos de afecto a otra persona de su mismo género, o si la expresión de género de la víctima era distinta de la habitual asignada a hombres y mujeres), las expresiones utilizadas por la persona agresora (insultos de carácter LGBTIfobia) o la existencia de amenazas previas, entre otras cuestiones.

3. Sin pruebas no hay delito. Por eso es importante poder aportar a la denuncia grabaciones, fotografías, pantallazos de grupos de WhatsApp o redes sociales, personas que testifiquen, informes médicos, etc. que avalen la denuncia.

4. Es importante que la denuncia termine en la Fiscalía de Delitos de Odio existente en todas las provincias. Por ello es esencial contar con representación legal que permita a la víctima personarse en la causa, siendo la persona profesional de la abogacía la encargada de realizar tales gestiones.

NO OLVIDES: El proceso desde que se produce la agresión hasta que haya una sentencia definitiva es muy largo, puede que tarde años, y que obligue a la víctima a tener que declarar en repetidas ocasiones lo sucedido, lo que provoca su revictimización. Su testimonio podrá ser puesto en duda por la defensa del acusado, por los medios y redes sociales. Todo ello tiene un impacto en la salud mental de la víctima. Y tal vez el resultado final no es el esperado por esta ni por su abogado/a. Un proceso largo puede llevar a la víctima a decidir desistir del proceso. Pero ello contribuirá a reforzar a la persona agresora. Un gesto de generosidad de la víctima es llegar hasta el final, para intentar que hechos como el que ha padecido disminuyan o desaparezcan. Como persona cercana a la víctima, debemos conocer esto, ya que muchas veces habrá impaciencia, frustración, cambios de humor, entre otras reacciones. Incluso la víctima insinuará en desistir, será necesario darle nuestro apoyo, para acompañarla en este proceso.

Cómo actuar frente a una agresión



Cómo actuar frente a una agresión

Cuando la agresión es reiterada a lo largo del tiempo nos referimos a situaciones de acoso en el ámbito escolar, en el ámbito laboral, en el vecindario, por redes sociales o dentro de la familia.

Generalmente, este tipo de agresiones comienzan como puntuales y de baja intensidad. La víctima suele no actuar, confiando que la persona agresora se canse y la deje en paz, una postura que recomendará la mayoría de las personas de su entorno. Pero esto no llega a ocurrir, y la intensidad comienza a aumentar, ya que pasa en espacios teóricamente seguros como el centro escolar, el centro de trabajo, la vivienda o la familia, impulsadas por personas conocidas como alumnado del centro educativo, personal del centro de trabajo, vecindad o familiares.

La persona acosadora (generalmente con un perfil manipulador), a la vez que aumenta la violencia de la agresión, intentará aislar socialmente a la víctima y llevarla a pensar que está loca o que malinterpreta la realidad. La persona agresora va tejiendo una tela de araña alrededor de la víctima, destruyendo su autoestima y consiguiendo que su entorno la vea como una exagerada o una perturbada.

Cuando creamos que alguien es víctima de acoso, lo primero es recabar pruebas fotográficas, audiovisuales, pantallazos o certificados digitales, etc. También es importante, cuando esta situación comience a producir malestar emocional a la víctima, recomendarla a acudir a un/a profesional de la salud (al médico o médica de cabecera, a salud mental del Sistema Público de Salud o privado) manifestando las razones de este, de forma que los propios informes médicos sirvan de prueba de su existencia y del daño causado.

CÓMO DEMOSTRAR ACOSO POR REDES SOCIALES. Los tribunales aceptan como prueba los certificados de webs como www.egarante.com, que dispone de una opción gratuita.

Además, debemos compartirlo con personas de nuestro entorno educativo, laboral o vecinal, así como con nuestra familia y amistades, de forma que llegado el caso puedan actuar de testigos ante un tribunal. En el ámbito educativo, debe comunicarse por escrito a la dirección del centro. En el ámbito laboral, además debe informarse a la representación legal de las personas trabajadoras, y a la dirección de la empresa (generalmente recursos humanos) ya que muchas empresas tienen diseñados protocolos ante el acoso.

OJO: La mejor forma de romper la estrategia de aislamiento social que intenta la persona acosadora es hablar. Para ello hay que hacerlo con profesionales de la salud, de la abogacía, así como con personas de nuestro entorno familiar y de amistad.

También es conveniente contratar los servicios de un/a profesional de la abogacía especialista en delitos de odio. Y si se tiene derecho a la justicia gratuita (abogados/as de oficio), solicitar especialista en delitos de odio del turno de oficio, que ya existen en muchos Colegios de la Abogacía en Andalucía. La asistencia jurídica nos ayudará a dar los pasos correctos para denunciar ante la Policía Nacional o la Guardia Civil, o para emprender demandas ante los tribunales de justicia.

PARA TENER EN CUENTA: Las grabaciones de audio o vídeo pueden servir de prueba ante los tribunales si la persona que realiza la misma está presente, aunque permanezca en silencio. No serán admitidas aquellas realizadas cuando la persona que graba no está presente.

Ejemplos:

OK: En un despacho está la persona agresora y la víctima, y ésta enciende el móvil y graba la conversación. Se puede utilizar ante un tribunal.

KO: Una víctima olvida su móvil en un despacho con la grabadora encendida, y regresa más tarde para recuperar su terminal. No se puede utilizar en un tribunal.

Cuando la agresión es puntual. Las agresiones puntuales suelen venir de personas desconocidas y ser más violentas que las producidas en acosos, pero también menos devastadoras a nivel emocional.

Ante una agresión repentina, la víctima debe intentar retener en la memoria, en la medida de sus posibilidades y si llega a verlas, el aspecto físico de la persona o personas agresoras, la ropa usada (en caso de grupos extremistas o bandas callejeras suelen utilizar ropaje en forma de uniforme con símbolos que ayudan a identificarles), matrículas de coches o motocicletas, las expresiones utilizadas (amenazas, insultos), etc.

Ante una agresión inesperada, la víctima suele reaccionar inesperadamente: desde bloquearse hasta responder de forma violenta. Como hemos visto, puede ocurrir que nuestra mente no recuerde exactamente el desarrollo de la agresión, e incluso no recuerde nada.

Por eso es tan importante contar con personas que testifiquen el hecho, que puedan además de avisar al 112, aportar junto a su declaración, fotos, vídeos o grabaciones.

Si la agresión produce a la víctima lesiones que le impidan la movilidad o ponga en riesgo su vida en caso de moverse, hay que llamar a los servicios de urgencia. En caso de que la agresión haya producido lesiones físicas o emocionales (ansiedad, parálisis, etc.), pero puede desplazarse de forma autónoma, debe dirigirse a un servicio de urgencias sanitarias, si es hospitalaria mejor.

ATENCIÓN: No acudir a los servicios de urgencia sanitaria o dejar pasar tiempo entre la agresión y la cita, puede destruir pruebas de la agresión y poner en duda la causa-efecto entre la agresión y las lesiones producidas. LO IMPORTANTE NO ES ACUDIR DE FORMA INMEDIATA A LA COMISARÍA SINO A LOS SERVICIOS MÉDICOS.

Ante los servicios de urgencia hay que explicar haber sufrido una agresión y la hora aproximada de la misma, y es el momento de explicar si se es una personas intersexual, trans, homosexual, bisexual o pansexual, o si la expresión de género es diferente de la mayoritaria, así como explicar el carácter LGTBIfóbico de la agresión por el contexto de la agresión (zonas de ambiente) o expresiones utilizadas por la persona o personas agresoras (del tipo bollera de mierda, maricones chupapollas, etc.), que debe ser recogido por el Informe Médico. También es importante manifestar si se tiene miedo a más agresiones e incluso se teme por la propia vida.

La víctima tiene derecho a recibir una copia del Informe Médico de Agresiones que se debe leer en el mismo Servicio de Urgencias para confirmar que se detalla el carácter LGTBIfóbico de la agresión y recoger de forma pormenorizada las lesiones causadas, tanto físicas como emocionales.

El Informe Médico establece la existencia de la agresión y la hora, por lo que servirá posteriormente para verificar que ha sucedido.

DUDA: ¿Es conveniente denunciar en redes sociales un delito de odio? Una reacción muy habitual hoy en día, especialmente en las generaciones más jóvenes, es utilizar sus redes sociales para denunciar haber sufrido violencia y agresión. Compartir que hemos sufrido una injusticia puede ser consolador, pero puede jugar en contra del interés posterior de la víctima, ya que, entre otras cuestiones, pone el foco en ella (la cual puede ser despiadadamente enjuiciada en redes por su comportamiento, su aspecto, su corporalidad, su identidad o expresión de género o sexo; o su orientación sexual, lo que la revictimiza) y no en la persona agresora, además de facilitar a ésta última datos que la ayuden a eludir la acción de la policía y de la justicia.

El uso de las redes sociales puede ser útil para la búsqueda de personas que testifiquen, pero casi nunca para conseguir la reparación de la víctima.

Una vez dada el alta en los Servicios de Urgencia Médica, no es necesario que la víctima acuda de forma inmediata a la Comisaría o a la Casa Cuartel para poner la denuncia. Puede descansar, serenarse, y buscar apoyo, tanto de una persona de su confianza como de un profesional del derecho, para que le asista en la denuncia. Eso sí, no es conveniente dejar pasar demasiadas horas entre la salida de los servicios médicos y acudir a poner la denuncia, no más de 12 horas a 24 horas.

Puede que la Policía Nacional o la Guardia Civil ponga reparos a que la víctima esté acompañada durante la denuncia. Pero solo puede impedirlo si esto fuese contrario a los intereses de la víctima (como sospechar que la persona acompañante es autora de la agresión o cómplice de las personas agresoras) o perjudique al curso del proceso.

Como hemos visto, es muy importante que el atestado policial recoja los elementos que sustenta el carácter de delito de odio de la agresión. Por eso es fundamental verbalizar (aunque el entorno no lo sepa porque no haya querido compartirlo hasta ese momento) la corporalidad intersex, la identidad de género o sexo trans o la orientación homosexual, bisexual o pansexual, de la víctima, si la zona donde se produjo la agresión es de ambiente o cruising (zona al aire libre donde se mantienen relaciones sexuales), si la víctima ha sido amenazada o no para no denunciar, si tiene miedo por su integridad física, etc.

Además, es un buen momento para presentar una copia del Informe Médico de Agresiones facilitado por los Servicios Médicos, entregar pruebas que haya podido recabar la víctima, informar de los testigos y de cualquier otra circunstancia que considere importante, como antecedentes de amenazas.

Una vez realizada la denuncia, la víctima debe firmarla, pero antes debe leerla con detenimiento para asegurarse de que recoja adecuadamente todo lo denunciado, no dudando en pedir que se corrija todo aquello que considere que no se ajusta a lo declarado.

¡CUIDADO! Puede que, con la mejor intención, el personal de policía o guardia civil, que nos atienda, informe que la denuncia va a tener poco recorrido y que posiblemente termine archivándose. Pero es importante no desanimarse y contar con asistencia legal que asegure que se tramite, que termine en la Fiscalía de Delitos de Odio y que la víctima se persone en la causa para intentar evitar que se archive por cualquier error del procedimiento.

Si la víctima requiriera tratamiento médico y/o psicológico para su recuperación, podrá incluir en su demanda que la persona agresora le indemnice por los gastos causados. Para ello es necesaria la presentación de facturas y justificante del abono de estas.

El largo camino de la recuperación



El largo camino de la recuperación

Las personas que han sufrido delitos de odio pueden atestiguar que el camino hasta llegar a juicio es largo en el tiempo, por la dinámica del sistema judicial español, hasta tardar años antes que el tribunal competente dicte la sentencia definitiva.

Durante todo el proceso, la víctima verá poner en duda su declaración por parte del abogado o abogada de la defensa, del entorno familiar y social de la persona agresora, incluso de medios de comunicación y redes sociales. También verá cómo se cuestiona su corporalidad, su identidad de género o sexual; su orientación sexual, pretendiendo que sus actos son responsables o contribuyeron a sufrir la agresión y por lo tanto es corresponsable del daño. Incluso puede ser amenazada por la misma persona agresora o su entorno.

Todo ello provoca, como hemos dicho, su revictimización. No se trata de un camino fácil, pero sí necesario.

Una sentencia condenatoria para la persona agresora puede ayudar en el proceso de recuperación de la víctima, pero es un error confiarlo todo a un pronunciamiento favorable de la justicia.

Porque la condena a una multa o a entrar en prisión de la persona agresora no supone hacer desaparecer la agresión sufrida en su momento. La víctima debe aprender a convivir con ella y a superar el daño que le produjo.

Que una víctima llegue al final de un proceso penal es un gesto de generosidad consigo misma y con los demás. Luchar porque se haga justicia, más allá del resultado, es un ejercicio de empoderamiento, de confianza en sí misma.

El fin último de todo proceso de recuperación es que la víctima recupere el poder y pueda establecer nuevas relaciones con su entorno social y familiar. Porque el trauma que provoca la agresión gira en torno a la indefensión y la desconexión con otras personas. La víctima necesita recuperar confianza, autoestima, competencia, autonomía, poder, y todo ello es imposible si no puede o no quiere hacerse responsable de su propia recuperación.

En psicología, los pasos para superar un trauma están desarrollados y las personas profesionales de la salud mental pueden ayudar a la víctima en este proceso.

Y el entorno familiar y social de la víctima debe acompañarle a lo largo de todo el camino.

Directorio

DIRECTORIO

Como recoge la Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD), algunos recursos a los que nos podemos dirigir son:

Los números de emergencia 091 o 062 si es necesaria la intervención policial, verificando primero si necesita atención médica.

En caso de que queramos denunciar un delito de odio. Nos podemos poner en contacto con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de los siguientes números de teléfono:

Policía Nacional: 900 100 091

Guardia Civil: 900 101 062

Organismos donde pueden asesorarte en delitos de odio en España:

Alertcops: La app de la Policía y la Guardia Civil, descárgatela para tu seguridad.

Cuenta con las siguientes funcionalidades: Chat, Guardián, Avisos localizados, Botón SOS.

Oficina Nacional de Lucha Contra los Delitos de Odio (ONDOD)	asistencia.ondod@interior.es www.oficinanacional-delitosdeodio.ses.mir.es
028 Servicio Arcoiris (LGTBI)	028 028-online@igualdad.gob.es Chat 028
Línea Arcoiris (LGTBI)	913304605 info@felgtb.org www.felgtb.org
Oficina Central de Denuncia y Solidaridad del Consejo de Víctimas de Delitos de Odio/Movimiento contra la Intolerancia	676476831 denunciamci@gmail.com www.observatoriodelitosdeodioydiscriminacion.com

